



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Comisión de Hacienda
Carpeta N° 1900 de 2002

Anexo I al
Repertorio N° 871
Febrero de 2002

RÉGIMEN TRIBUTARIO Y NORMAS ADMINISTRATIVAS

Modificación

I n f o r m e

XLVa. Legislatura

Comisión de Hacienda

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda, por mayoría de sus integrantes recomienda la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y que recibiera aprobación del Senado de la República, referente a la implementación de un conjunto de disposiciones de tipo tributario.

El conjunto de medidas administrativas y legislativas, que se pretenden aplicar, busca reducir el importante déficit fiscal que existió en los últimos tres años y que de no adoptarse las medidas administrativas y legislativas incorporadas en el proyecto de ley a estudio de esta Cámara, se vería agravado en el presente año.

Por tanto, este proyecto de ley tiene como finalidad fundamental un aumento de la recaudación, pero se pretende guardar equilibrio entre esta finalidad y los objetivos de la política fiscal que pretenden mantener criterios de equidad entre los distintos agentes económicos del país.

Nuestro país, se ha visto golpeado por diversas circunstancias adversas a partir del mes de enero de 1999 con la devaluación brasilera; a este hecho que tuvo enorme trascendencia en la economía uruguaya, siguió un claro desmejoramiento en los términos de intercambio, con la baja de los precios de nuestros commodities y la importante suba del precio del petróleo y de las tasas de interés. Cuando todo hacía prever un claro repunte de nuestra economía a fines del año 2000 y a principios de 2001, en el mes de abril del año 2001, el país se ve golpeado con la reaparición de la aftosa, y hacia fines del año pasado se agrava en forma considerable la situación de Argentina, lo que hace que en el mes de enero se abandone la política cambiaria que había sido aplicada en la República Argentina durante una década. Todo esto ha creado trastornos adicionales a la ya complicada situación económica del país.

Frente a esta situación el Uruguay reacciona modificando su política cambiaria a partir del mes de julio del año 2001 y nuevamente a partir de enero de este año. Con esta modificación, sumada a los incentivos que se otorgan a quienes producen bienes transables, y a la búsqueda de nuevos mercados en el exterior, se pretende que la actividad exportadora sea el motor que impulse el crecimiento económico.

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y que fuera modificado por la Cámara de Senadores consta

de tres capítulos, el primero de los cuales refiere a creación y modificación de impuestos; el segundo capítulo refiere a normas de administración tributaria, y el tercero a disposiciones varias.

Entre los Impuestos a crearse o modificar se encuentra el Impuesto a Retribuciones Personales que refiere a retribuciones del Sector Público y del Sector Privado, determinándose como base para aplicación en el sector público 20 (veinte) salarios mínimos nacionales y en el caso del sector privado 25 (veinticinco) salarios mínimos nacionales.

Se modifican también las normas relativas al Impuesto a la Renta de Industria y Comercio en las que se establece un sistema de escalas que pretende introducir una mayor equidad a dicha prestación.

En cuando al Impuesto al Valor Agregado se modifican normas relativas a las enajenaciones de vinos, a los intereses de préstamos otorgados por entidades financieras y a los juegos de azar.

Con relación al Impuesto Específico Interno se mejoran definiciones relativas a concentrados y otras bebidas, se establece el pago de IMESI para el gas que sea usado como combustible de vehículos automotores, y se establece que quienes tengan exoneración tributaria para importar vehículos de pasajeros serán sujetos pasivos del IVA e IMESI por la primera enajenación que realicen de los referidos bienes.

Se incorpora en el elenco de contribuyentes del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias a las personas físicas y jurídicas del exterior que otorgan préstamos a los contribuyentes del IRIC, estableciéndose un tratamiento equitativo respecto a los préstamos otorgados por el sistema financiero local.

Se aumenta al doble (0,36%) la alícuota máxima de la tasa de control del sistema financiero.

Se crea un Impuesto a las Telecomunicaciones que grava las llamadas realizadas de o hacia teléfonos celulares en \$ 0,40 (cuarenta centésimos de peso uruguayo) por minuto o fracción, y las comunicaciones salientes de larga distancia internacional en \$ 2 (dos pesos uruguayos) por minuto o fracción.

Se crea un impuesto a las tarjetas de crédito que grava a las entidades emisoras de las mismas en una suma de hasta 0,10 UR (diez centésimos de unidad reajutable) mensuales por cada tarjeta vigente al cierre de cada mes.

Se grava con el Impuesto a las Comisiones a las que sean obtenidas por las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional y finalmente, se dispone, que la tasa consular tiene como destino Rentas Generales y que su cuantía será de hasta el 2% (dos por ciento) del valor CIF de los bienes importados.

Entre las normas de los Capítulos II y III, merece destaque el artículo 43 que refiere a la reducción a partir del 1º de enero del año 2004, de la partida y el subsidio establecido para la actividad forestal.

El artículo 46 destina a la ANEP una partida permanente de cien millones de pesos uruguayos a efectos de hacerse cargo de la cuota mutual de los maestros.

Es por las razones expresadas y por la imperiosa necesidad que tiene el país de mejorar sus resultados fiscales que esta Comisión, por mayoría aconseja aprobar sin modificaciones el proyecto de ley que fuera remitido por el Senado de la República y que se encuentra a estudio de esta Cámara.

Sala de la Comisión, 26 de febrero de 2002.

JOSÉ AMORÍN BATLLE
Miembro Informante

ROBERTO BAGALCIAGUE

CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ

JOSÉ MARÍA MIERES VISILLAC

RONALD PAIS

SILVANA CHARLONE, DANIELA PAYSSÉ y MARTÍN PONCE DE LEÓN,
discordes.

IVÁN POSADA, discorde por los fundamentos que expresará en Sala.

≠